

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



2854 - LARROQUE - E. RIOS - TEL. 14 y 132

ORDENANZA N° 0026 /88.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

- Artículo 1°: Queda prohibida a partir de la presente Ordenanza., la construcción de nuevas instalaciones para la explotación avícola, apícola, crianza de cerdos y/o conejos; y/o cualquier tipo de criaderos que perjudiquen a la comunidad; dentro del radio limitado por la planta Urbana Municipal.-
- Artículo 2°: Las instalaciones existentes dentro del radio comprendido en el Art. 1°), tendrán para su erradicación desde la fecha de la presente Ordenanza, en el termino de (1 un año) para criaderos apícolas de conejos y/o cerdos; y de (3 años) de plazo para criaderos o explotaciones avícolas.-
- Artículo 3°: Declárase la obligatoriedad de denunciar dentro de los 30 días, de la fecha a la Municipalidad, toda existencia de instalaciones de explotación avícola, o de cría de conejos y/o cerdos a que se refiere el art.1; bajo pena de una multa de \$ 500. a los infractores.-
- Artículo 4°: Será permitido la tenencia de hasta 20 aves de corral y 50 conejos para explotación familiar en domicilios dentro del radio del Art.1°.-
- Artículo 5°: Las instalaciones para explotación avícola; cunicula, apícola y criaderos de cerdos fuera de la planta Urbana pero dentro del Ejido Municipal ( Sección Chacras y Quintas) quedan sometidas a impección de higiene y profilaxis del Poder Ejecutivo Municipal; y del mismo modo las instalaciones dentro de la planta Urbana, mientras dure el plazo para su erradicación.-
- Artículo 6°: Los criaderos o lugares donde se tengan animales, deberán estar en perfectas condiciones de higiene, sin despedir olores ni estancamientos de agua, ni alimentación alterada por fermentación ni residuos, excrementos o toda materia que se considere falta de higiene, cualquier contravención comprobada dará lugar a una multa de(\$ 500 quinientos australes); duplicandose en caso de reincidencia.-

///

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



2854 - LARROQUE - E. RIOS - TEL. 14 y 132

////

Artículo 7°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente .-

Artículo 8°.- Comuníquese, registre, etc.-

SALA DE SESIONES, 15 de Noviembre de 1988.-

Carlos Héctor Novoa  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE



Esteban Piquet  
Presidente Concejo Deliberante